



I

000 70 02

CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA ANONIMA MER-

CANTIL DENOMINADA AGRIBANANA S.A. .- - -

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la

Provincia del Guayas , República del Ecuador a, ocho días del mes

de Febrero de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Doctor CARLOS

QUINONES VELASQUEZ, Notario Primero Encargado de la Notaria Cuarta -

del Cantón, comparecen : Los señores : VIOLETA MARTINEZ SALVATIERRA

soltera, Ejecutiva, LUIS GARCIA CAMBA, soltero, Ejecutivo, CARLOS FI-

GUEROA ROMERO, casado, Ejecutivo, PEDRO DIAZ CERNA, soltero, Ejecuti-

vo, VERONICA ANDRADE ANDRADE, soltera Ejecutiva .- Todos por sus pro-

prios derechos . - Los comparecientes son mayores de edad, ecuatoria-

nos, domiciliados en esta ciudad, capaces de obligarse y contratar a

quienes de conocerlos personalmente doy fe .- Bien instruidos en el

objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia

y entera libertad, para su otorgamiento me representan la minuta del te-

nor siguiente . - M I N U T A : - SEÑOR NOTARIO : -

En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar

una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima Mer-

cantil y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor

de las siguientes cláusulas . - CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIEN-

TES : - Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura -

Pública y manifiestan su voluntad de contituir la Compañía Anónima -

AGRIBANANA S.A. , las siguientes personas : VIOLETA MARTINEZ SALVATIE-

RRA, ecuatoriana, soltera, ejecutiva , domiciliada en la ciudad de Gu-

ayaquil ; LUIS GARCIA CAMBA , ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, domici-

liado en la ciudad de Guayaquil; CARLOS FIGUEROA ROMERO , ecuatoriano,

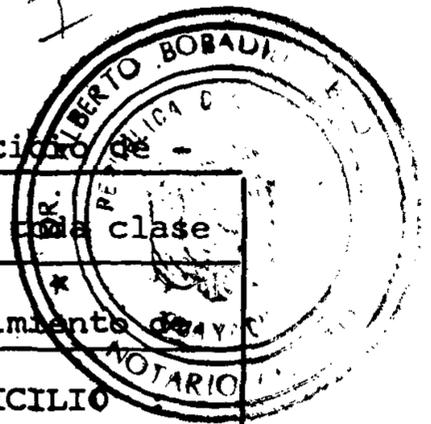
casado, Ejecutico, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; PEDRO DIAZ

CERNA, ecuatoriano, soltero, Ejecutivo, domiciliado en la ciudad de

Dr. Alberto Boydilla Bodero  
Notario Cuarto en Guayaquil

I

1 Guayaquil ; VERONICA ANDRADE ANDRADE , ecuatoriana, soltera, Ejecutiva,  
2 domiciliada en la ciudad de Guayaquil . - CLAUSULA SEGUNDA. - Los -  
3 fundadores aludidos en la cláusula que anteceden han aprobado los si-  
4 guientes estatutos que forman parte integrante del contrato social  
5 de la Compañía AGRIBANANA S.A. . - ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA -  
6 AGRIBANANA S.A . - CAPITULO PRIMERO , DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO  
7 SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO , PLAZO , CAPITAL Y ACCIONES . -  
8 ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION OBJETIVA . - Con el nombre de AGRI-  
9 BANANA S.A. , se constituyen mediante este acto fundacional una Compa-  
10 ña Anónima Mercantil que se registrará por la Ley de Compañías y por las  
11 disposiciones que constan en el presente Estatuto . - ARTICULO SEGUN-  
12 DO: OBJETO SOCIAL : - La Compañía se dedicara a la actividad agro-  
13 pecuaria y a la prestación de servicios, orientada hacia optima utili-  
14 zación de recursos en la unidad de producción, pudiendo en el cumpli-  
15 miento de su objeto social realizar convenios o contratos con institu-  
16 ciones Públicas o privadas dedicadas a la investigación agropecuaria.-  
17 Como consecuencias de las actividades que se acaban de determinar, la -  
18 Compañía podrá adquirir en propiedad inmuebles destinados a la explo-  
19 tación agrícola, instalar plantas industriales para el procesamiento  
20 de productos agrícolas, así como celebrar contratos de Asociación de  
21 acuerdo con la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario . Podrá impor-  
22 tar bienes destinados a centros de mecanización agrícola y laboratorios  
23 especializados para las profesiones agropecuarias, así como a la expor-  
24 tación de productos agropecuarios en estado natural o industrializados.-  
25 En el ejercicio de su actividad podrá aprovisionar de repuestos, así  
26 como prestar servicios técnicos de mantenimiento y reparación . Efec-  
27 tuará toda clase de contratos y operaciones civiles, mercantiles  
28 o de cualquier naturaleza , permitidos por las leyes , y -



relacionados con su objeto . - Consecuentemente en el ejercicio de  
 esta actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase  
 de muebles o inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento  
 sus fines . = ARTICULO TERCERO : NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio en la  
 ciudad de Guayaquil-República del Ecuador pudiendo establecer agencias  
 • sucursales dentro fuera del país . - ARTICULO CUARTO : PLAZO :

El plazo de duración del presente contrato de compañía es de Cincuenta  
 años contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución  
 en el Registro Mercantil . Sin embargo dicho plazo podrá ampliarse o  
 la compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mis-  
 mo por resolución expresa de la Junta General de Accionistas , de con-  
 formidad con lo dispuesto es estos Estatutos o por las demás causales  
 legales . - ARTICULO QUINTO : CAPITAL SOCIAL ; - El capital

social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES , dividido en Dos -  
 mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, nume-  
 radas de la cero cero cero uno a la dos mil inclusive . - Cada acción  
 de un mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto  
 en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas, participar -  
 en las utilidades de la Compañía en proporción a su valor pagado y a  
 los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas . - Las accio-  
 nes no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.-

ARTICULO SEXTO : DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES : - Los títu-  
 los de acciones se extenderán en libros talonarios correlativamente nu-  
 merados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo  
 llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía.  
 Cada título podrá contener una o más acciones . Podrán emitirse cer-  
 tificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo

Dr. Alberto Bobadilla Bódero  
 Notario Cuarto de Guayaquil

1 constar en ellos la numeración de las mismas . - Entregado el títu-

2 lo o certificado al accionista éste suscribirá en el correspondiente -

3 talonario . - ARTICULO SEPTIMO : PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y

4 TRANSMISION DE ACCIONES : - La Compañía considerará como dueño de

5 las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accio-

6 nistas . - Las acciones se transfieren o transmiten de conformidad

7 con las disposiciones legales pertinentes . - ARTICULO OCTAVO : -

8 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un títu-

9 lo de acción se observarán las disposiciones legales para conferir un

10 nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído , o inu-

11 tilizado, .- CAPITULO SEGUNDO : REGIMEN , GOBIERNO , ADMINISTRA=

12 CION Y REPRESENTACION : . ARTICULO NOVENO : La Compañía será re-

13 gida y gobernada por la Junta General de Accionistas , y administrada

14 por el Gerente General y el Presidente quienes tendrán las atribucio-

15 nes que les competen por las Leyes y las que señalan los Estatutos .-

16 ARTICULO DECIMO : DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA : - La

17 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente Gene-

18 ral en todos sus negocios y operaciones, así como en sus asuntos ju-

19 diciales y extrajudiciales . - En caso de falta, ausencia o impedi-

20 mento del Gerente General actuará en su reemplazo el Presidente de la

21 Compañía . - CAPITULO TERCERO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO=

22 NISTAS : ARTICULO DECIMO PRIMERO : La Junta General de Accionis-

23 tas , formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es

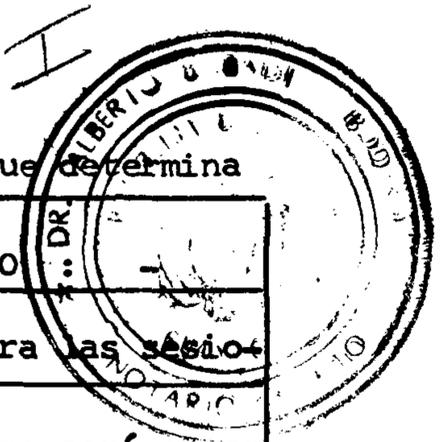
24 la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones -

25 obligan a todos los accionistas , al Gerente General, al Presidente,

26 a los demás funcionarios y empleados . - ARTICULO DECIMO SE-

27 GUNDO : DE LAS CONVOCATORIAS . - Toda convocatoria a los accio-

28 nistas , para Junta General se hará mediante aviso publicado por la



prensa , suscrito por el Gerente General en la forma en que determina

la Ley y los Reglamentos . - ARTICULO DECIMO TERCERO :

El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones

nes de Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa

de diferimiento en la reunión . - ARTICULO DECIMO CUARTO : - DE

LAS JUNTAS UNIVERSALES : - No obstante lo dispuesto en los dos -

artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en

cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,

siempre que se encuentre presente o representada la totalidad de capi-

tal social pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos -

el constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los

puntos a tratarse en dicha Junta . - Las actas de las sesiones de -

Junta General de Accionistas celebrada conforme a lo dispuesto en és-

te Artículo , deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus

representantes que concurrieren a ellas bajo pena de nulidad . -

ARTICULO DECIMO QUINTO : La Junta General no podrá considerarse -

constituída para deliberar en primera convocatoria, si los concurren-

tes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del -

capital pagado, las Juntas Generales se reunirán en segunda convoca-

toria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así

en la convocatoria que se haga al efecto . - Para establecer el -

quorum susodicho, se tomará en cuenta la lista de Asistentes que con

indicación de la clase y valor de las acciones y los votos que les -

corresponde, deberá formular el Gerente General o quien hiciere las

veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del Presidente -

de la Sesión . - ARTICULO DECIMO SEXTO : Los accionistas pue-

den hacerse representar en la Junta General por otras personas median-

Dr. Alberto B. Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

I  
te carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero -

1 el Presidente, el Gerente General y el Comisario no podrán tener es-

2 ta representación - Cada accionista podrá hacerse representar só-

3 lo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el número de acci-

4 nes. - Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de

5 otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero -

6 la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en -

7 sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. -

8 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : La Junta General Ordinaria de Accio-

9 nistas se reunirá una vez al año por lo menos, dentro de los tres

10 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico respecti-

11 vo. - En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá con-

12 siderar entre los puntos de su orden del día, los asuntos específica-

13 dos en los literales c, d, y e, del Artículo Vigésimo del presente Es-

14 tatuto. - La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reuni-

15 rán en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Gerente General -

16 o el Presidente o quienes hicieren sus veces o cuando se lo solici-

17 taren a éstos uno o más accionistas que representen por lo menos la -

18 cuarta parte del capital social. - ARTICULO DECIMO OCTAVO : -

19 La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y -

20 actuará de Secretario el Gerente General de la misma. - De cada se-

21 sión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. -

22 En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que -

23 al efecto designan los concurrentes y en caso de ausencia del Geren-

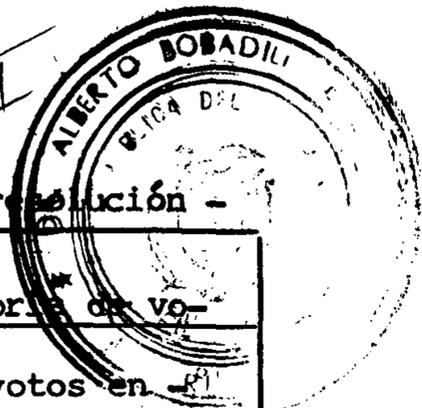
24 te General actuará de Secretario la persona designada de manera ad-hoc

25 por los concurrentes. - El sistema que habrá de observarse para -

26 llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas mó-

27 viles escritas a máquina, foliadas y rubricadas. - ARTICULO DE-

28



CIMO NOVENO : - Salvo las excepciones legales , toda resolución -

de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de vo-  
tos del capital pagado concurrente a la reunión . - Los votos en

blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica . - ARTÍCULO

LO VIGESIMO : - Son atribuciones de la Junta General de Accionis-

tas : a ) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario;

b ) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y -  
removerlos cuando estime conveniente ; c ) Fijar la remuneraciones ,

honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asig-

narles gastos de representación si lo estimare conveniente ; d ) Co-

nocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Geren-

te General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u orde-

nar su rectificación ; e ) Ordenar el reparto de las utilidades en ca-

so de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del -

Fondo de Reserva Legal de la sociedad ; f ) Ordenar la formación de -

reservas especiales de libre disposición ; g ) Conocer y resolver so-

bre cualquier asunto que le someten a su consideración el Presidente,

el Gerente General o el Comisario ; h ) Reformar los presentes esta-

tutos ; i ) Crear cuando lo considere conveniente las Gerencias Seccio-

nales , Subgerencias , Jefaturas Departamentales, señalando a los fun-

cionarios que al efecto elija sus atribuciones entre las que no se -

incluirá la representación legal, por ser simples administradores in-

ternos ; j ) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.-

CAPITULO CUARTO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL : - VI-

GESIMO PRIMERO : DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL : - El

Presidente y el Gerente General accionista o no, serán elegidos por

la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudien-

do ser reelegido indefinidamente . - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :

Dr. Alberto Bobadilla Bódero  
Notario Cuarto de Guayaquil

I  
DEL PRESIDENTE : - El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes

atribuciones y deberes : a ) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas ; b ) Firmar los títulos o certificados de acciones en unión del Gerente General ; c ) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las actas de Junta General de Accionistas ; d ) Subrogar en su caso al Gerente General en caso de que falte, se ausente o fallezca y en este último caso hasta que la Junta General designe al titular ; y , e ) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto . - ARTICULO VIGESIMO TERCE-

RO : DEL GERENTE GENERAL : - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía . Por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a ) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto social de la compañía ; b ) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la compañía los títulos de las acciones de ellas ; c ) Llevar el libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas sus expedientes y el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía ; d ) Preparar los informes, balances e inventarios y cuentas que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario ; y , e )

Las demás que para el administrador establezcan la Ley de compañías, la Junta General y el presente estatuto, . No obstante sus amplias atribuciones deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la orientación económica y financiera de la Junta General de Accionistas . -

CAPITULO QUINTO : DE LA FISCALIZACION , DEL BALANCE GENERAL Y DEL

INVENTARIO : - ARTICULO VIGESIMO CUARTO : DEL COMISARIO : -

La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual podrá ser persona extraña a la Compañía, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido . - Sus atribu-

000 50 06  
 ciones y deberes son los señalados por la Ley .-

GESIMO QUINTO : BALANCE GENERAL E INVENTARIO :

uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes sociales.

TULO SEXTO : DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL DE LA

UTILIDADES .- ARTICULO VIGESIMO SEXTO : La Reserva Legal se -

formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas

y realizadas de la compañía, que arroje cada ejercicio económico has-

ta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías, la

Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los porcen-

tajes que juzguen conveniente, pero observando las disposiciones le-

gales y estatutarias respectivas . - Igualmente hará las reservas es-

peciales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía .-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DISTRIBUCIONES DE UTILIDADES : -

Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y

uno de diciembre de cada año . - Una vez que sean aprobados el Balan-

ce y el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de

practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reser-

vas Legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por

la Junta General, el saldo de las utilidades será distribuido entre

los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones . -

CAPITULO SEPTIMO : DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COM-

PAÑIA . - ARTICULO VIGESIMO OCTAVO : DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-

Son causas de disolución de la Compañía las establecidas en los ar-

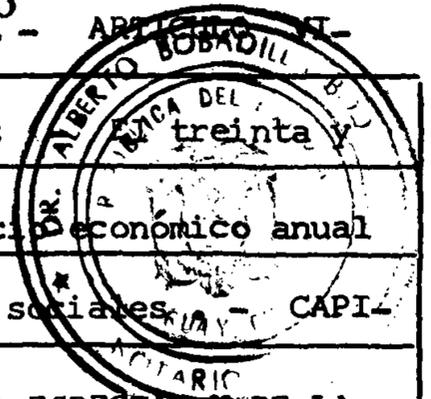
tículos trescientos noventa y cuatro y trescientos noventa y cinco -

de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto . - ARTICULO -

VIGESIMO NOVENO : DE LOS LIQUIDADORES : - Para efecto de la -

liquidación la Junta General nombrará liquidador y hasta que lo haga

Dr. Alberto Bobadilla Boderio  
 Notario Cuarto de Guayaquil



I  
1 actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien estuviere -

2 haciendo sus veces . - CAPITULO OCTAVO : DISPOSICIONES TRANSITO

3 RIAS . - PRIMERA : Los socios fundadores no se han reservado para -

4 si, premio o ventaja de ninguna naturaleza . - SEGUNDA : El capi-

5 tal de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el

6 veinticinco por ciento de acuerdo a la nómina de suscriptores y al -

7 certificado de Integración de capital, extendido por una Institución

8 Bancaria, el cual se insertará para que forme parte integrante de es-

9 ta Escritura . - TERCERA : Los socios fundadores declaran que au-

10 torizan al Abogado Francisco Serrano Aguilar, para que realice todos

11 los trámites de Constitución de la Compañía, así como para que convo-

12 que a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida . -

13 CLAUSULA TERCERA : NOMINA DE SUSCRIPTORES . - Los socios fundado-

14 res declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes -

15 acciones de la siguientes manera : UNO : VIOLETA MARTINEZ SALVATIERRA,

16 ha suscrito Un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y

17 nominativas de un mil sucres cada una y pagado de su valor cuatro-

18 trocientos noventa y nueve mil sucres en numerario equivalente a un

19 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscri-

20 tas . - DOS : LUIS GARCIA CAMBA, ha suscrito una acción ordinaria

21 y nominativas de un mil sucres y ha pagado de su valor doscientos cin-

22 cuenta sucres en numerario equivalente a un veinticinco por ciento -

23 del valor de la acción suscrita . - TRES : CARLOS FIGUEROA ROMERO :

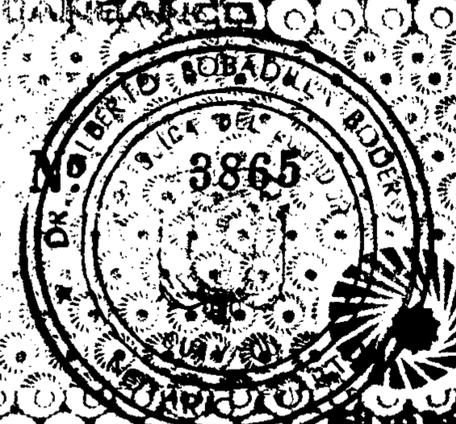
24 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y ha

25 pagado de su valor doscientos cincuenta sucres en numerario equiva-

26 lente al veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita . -

27 CUATRO : PEDRO DIAZ CERNA, ha suscrito una acción ordinaria y nomi-

28 nativa de un mil sucres y ha pagado de su valor doscientos cincuen-



QUITO, ENERO 25 de 1991

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

VERÓNICA ANDRADE ANDRADE  
LUIS GARCIA CAMBA  
CARLOS FIGUEROA  
PEDRO DIAZ CERNA  
VIOLETA MARTINEZ SALVATIERRA

S/ 250,00  
250,00  
250,00  
250,00  
499.000,00  
S/ 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

**AGRIBANANA S.A.**

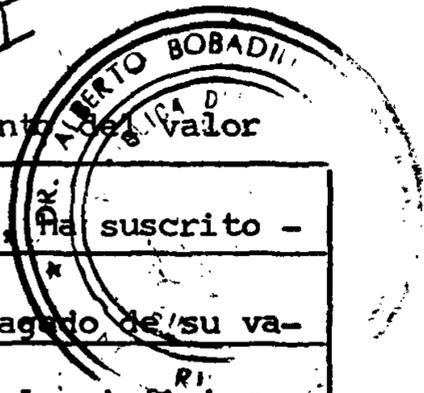
El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

**FILANBANCO**  
  
KLEBER SEGOVIA  
GERENTE GEN. CIA. S.A.S.

Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



ta sures en numerario equivalente al veinticinco por ciento del valor

de la acción suscrita .- CINCO : VERONICA ANDRADE ANDRADE, ha suscrito -

una acción ordinaria y nominativa de un mil sures y ha pagado de su va-

lor doscientos cincuenta sures en numerario equivalente al veinticinco

por ciento del valor de la acción suscrita.- El saldo en numerario en el

plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la Escritura de

Constitución en el Registro Mercantil de este Cantón .- Agregue usted -

señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y -

el perfeccionamiento de esta escritura de Constitución de la Compañía -

Anónima AGRIBANANA S.A. , firmado ) Abogado Francisco Serrano Aguilar .-

Registró tres mil ochocientos cincuenta y dos . - Hasta aquí la minuta.-

En consecuencia los otorgantes se ratifican en el contenido de la minuta

inserta .- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario -

en alta voz, a los otorgantes éstos la aprueban en todas sus partes se -

afirman ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo -

lo cual doy fe .-

*Violeta Martínez Salvatierra*  
Violeta Martínez Salvatierra

C.C. 0912098738 C.V. Exenta

*Luis García*

Luis García Camba  
C.C. 0913952719 C.V. Exento

*Carlos Figueroa*

Carlos Figueroa Romero  
C.C. 0903523892 C.V. Exento

*Alberto Bobadilla*  
Notario Cuarto de Guayaquil

I

*Pedro Díaz Cerna*

Pedro Díaz Cerna

C.C. 120251170

C.V. Exento

*Veronica Andrade Andrade*

Veronica Andrade Andrade

C.C. 0910850635

C.V. Exenta

*[Handwritten signature]*

Es fiel copia de su original, y en fe  
de ello confiero esta. QUINTA - COPIA CERTIFICADA,  
que rúbrico, sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a -  
catorce de Febrero de mil novecientos noventa y uno . -



*[Handwritten signature]*  
Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

RAZÓN: EL DOCTOR ALBERTO BOBADILLA BODERO, NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, DA  
FE: DE QUE SE HA TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE 8 DE  
FEBRERO DE 1991, DE LA RESOLUCIÓN No. 91-2-1-1-0001214 DIC-  
TADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DE 8 DE MAYO DE  
1991, DE QUE QUEDA APROBADO LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
AGRIBANANA S.A., CONFORME CONSTA EN LA ESCRITURA QUE ANTECE-  
DE CON LA MODIFICACIÓN CONSTANTE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE  
DICHA RESOLUCIÓN.- GUAYAQUIL, 13 DE MAYO DE 1991

*[Handwritten signature]*

Dr. Alberto Bobadilla Boderó  
Notario Cuarto de Guayaquil

CERTIFICADO Que es con-

plimiento de lo ordenado en la Resolución Número 91-2-1-1-0001214, dictada el 8 de Mayo de 1.971, por el Subintendente de Servicio Societario de la Intendencia de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía denominada **ASOCIACION S. A.**, de fojas 11.001 a 11.013, número 1.345 del Registro Mercantil, libro de Industriales y anotada bajo el número 2.345 del Registro.- Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos setenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la escritura pública que antecede, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 578 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos setenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de la Compañía antes mencionada.- Guayaquil, Mayo diecisiete de mil novecientos setenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

